



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Lunes 5 de marzo	Número 45

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA PROVINCIA

Corrección de errores

Advertidos errores en el texto del proyecto de Estatutos de dicho Consorcio que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 20 del día 29 de enero de 2001, se procede a su corrección en la forma que sigue.

Artículo 12. – Composición del Consejo de Administración. (Por omisión de transcripción informática).

DONDE DICE:

«Cinco miembros de la Asamblea General, elegidos por la propia Asamblea».

DEBE DECIR:

«Cinco miembros de la Asamblea General, elegidos por la propia Asamblea, por mayoría absoluta en la primera votación y, en segunda, por mayoría simple».

DONDE DICE:

«Dos vocales elegidos por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Alcaldes o Concejales de Municipios en los que se ubiquen plantas de tratamiento, transferencia o vertederos controlados».

DEBE DECIR:

«Dos vocales elegidos por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Alcaldes o Concejales de Municipios en los que se ubiquen plantas de tratamiento, transferencia o vertederos controlados, por mayoría absoluta en la primera votación y, en segunda, por mayoría simple».

Artículo 14. – Competencias de la Asamblea General. (Por omisión de transcripción informática en relación con el art. 16.g)).

Se añade una nueva letra a dicho artículo, en la forma que sigue:

l) Aprobación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo, la fijación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Correlativamente varía la relación de las siguientes letras.

Artículo 15. – Competencias del Consejo de Administración. (Por omisión de transcripción informática en relación con el art. 37.1).

DONDE DICE:

«b) Designar al Gerente del Consorcio».

DEBE DECIR:

«b) Designar al Gerente del Consorcio a propuesta del Presidente del Consejo de Administración».

e) (Por coherencia con el artículo 14.l) rectificado y artículo 16.g)).

DONDE DICE:

«e) La aprobación de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo».

DEBE DECIR:

«e) La propuesta de la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo, de la fijación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual».

Artículo 16. – Competencias del Presidente del Consejo. (Por omisión de transcripción informática en relación con el artículo 15.p)).

DONDE DICE:

«Ejercitar en casos de urgencia toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección».

DEBE DECIR:

«Ejercitar en casos de urgencia toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre».

Artículo 17. – Comisión Técnica. (Como corrección de estilo).

Párrafo segundo:

DONDE DICE:

«En dicha Comisión participará el/la Gerente del Consorcio si lo hubiera, y será coordinada por el Secretario/a de la Asamblea General».

DEBE DECIR:

«En dicha Comisión participará el/la Gerente del Consorcio si lo hubiera, y será coordinada por el Secretario/a del Consorcio».

Artículo 22. – Quórum de adopción de acuerdos. (Como corrección de estilo).

DONDE DICE:

«1.d) Se entiende por mayoría especial aquella que requiera reunir el quórum de las tres terceras partes del número de votos del total de miembros del Consorcio, así como la que en su caso requiera cualquier número de votos que supere las dos terceras partes del número total de miembros».

DEBE DECIR:

«1.d) Se entiende por mayoría especial aquella que requiera en su caso reunir el quórum de las tres terceras partes o de las dos terceras partes del número de votos del total de miembros del Consorcio».

Artículo 23. – Competencias que requieren mayoría especial. (Como corrección de estilo).

DONDE DICE:

«1. – Será preciso el voto favorable de las tres terceras partes de los grupos en que se estructura este Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos».

DEBE DECIR:

«1. – Será preciso el voto favorable de las tres terceras partes del total de miembros del Consorcio, para la adopción de los siguientes acuerdos».

Por error material de transcripción informática:

DONDE DICE:

«2. – Cuando no se obtuviera dicho quórum en la primera votación, se reiterará una segunda, que requerirá el mismo quórum y de no obtenerse éste se procederá a un nuevo estudio y modificación de la propuesta».

DEBE DECIR:

«2. – Cuando no se obtuviera dicho quórum en la primera votación, se reiterará una segunda, que requerirá el quórum de las dos terceras partes y de no obtenerse éste se procederá a un nuevo estudio y modificación de la propuesta».

Artículo 27. – (Como corrección de estilo).

DONDE DICE:

«3.- Las intervenciones necesitarán autorización del Presidente para hacer uso de la palabra y se dirigirán a la Asamblea General o al Consejo de Administración y no a un miembro o fracción de los mismos».

DEBE DECIR:

«3. – Los miembros de los órganos de Gobierno necesitarán autorización del Presidente para hacer uso de la palabra y se dirigirán a la Asamblea General o al Consejo de Administración y no a un miembro o fracción de los mismos».

Artículo 33. – (Por coherencia técnica jurídica con los artículos 14.l) rectificado y 16.g).

Se suprime el siguiente número, variando correlativamente los siguientes:

«2. – Será competencia del Consejo de Administración la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual».

Artículo 37. – El/La Gerente. (Por omisión de transcripción informática).

DONDE DICE:

«2.d) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consorcio».

DEBE DECIR:

«2.d) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno del Consorcio en colaboración con el Secretario/a».

Artículo 40. – (Por omisión de transcripción informática).

DONDE DICE:

«e) Las aportaciones por inversiones que para obras de infraestructuras puedan realizar la Unión Europea, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y demás Entidades consorciadas o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o cualquier otro tipo de aportaciones».

DEBE DECIR:

«e) Las aportaciones por inversiones que para obras de infraestructuras puedan realizar la Unión Europea, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y demás Entidades consorciadas o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o cualquier otro tipo de aportaciones».

Artículo 45. – (Como corrección de estilo).

DONDE DICE:

«Los beneficios que se obtuvieren por la prestación de servicios, una vez cubiertas las obligaciones del Consorcio se destinarán íntegramente a la adquisición de nuevas instalaciones o mejoras de las mismas y en el supuesto de que éstas no sean precisas a actuaciones medioambientales».

DEBE DECIR:

«Los beneficios que se obtuvieren por la prestación de servicios, una vez cubiertas las obligaciones del Consorcio se destinarán íntegramente a la adquisición de nuevas instalaciones o mejoras de las mismas y en el supuesto de que éstas se encuentren cubiertas a actuaciones medio-ambientales».

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

b) Párrafo segundo. (Como corrección de estilo).

DONDE DICE:

«– Acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos aprobados con carácter previo por la Diputación Provincial y de integración en el Consorcio, delegando en éste todas las atribuciones necesarias para dotarle de la competencia para el ejercicio de las actividades propias de su objeto y fines y autorizando expresamente al Alcalde-Presidente por cuantos actos administrativos en esta materia le sean requeridos a iniciativa del propio Consorcio Provincial».

DEBE DECIR:

«– Aprobación inicial de los Estatutos aprobados con carácter previo por la Diputación Provincial y de integración en el Consorcio, delegando en éste todas las atribuciones necesarias para dotarle de la competencia para el ejercicio de las actividades propias de su objeto y fines y autorizando expresamente al Alcalde-Presidente por cuantos actos administrativos en esta materia le sean requeridos a iniciativa del propio Consorcio Provincial».

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – (Por error material de transcripción informática).

DONDE DICE:

«Primera. – La Asamblea General se constituirá en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos».

DEBE DECIR:

«Primera. – La Asamblea General se constituirá en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos».

2. — (Por error material de transcripción informática).

DONDE DICE:

«2. — Elección o determinación de los representantes que corresponden a las Entidades consorciadas, con indicación expresa del respectivo nombre y domicilio del titular y suplente, a efectos de notificaciones de conformidad y en aplicación de la normativa establecida en el artículo 11 de los presentes Estatutos».

DEBE DECIR:

«2. — Elección o determinación de los representantes que corresponden a las Entidades consorciadas, con indicación expresa del respectivo nombre y domicilio del titular y suplente, a efectos de notificaciones de conformidad y en aplicación de la normativa establecida en el artículo 20.1.d) de los presentes Estatutos».

Segunda. — (Como corrección de estilo).

DONDE DICE:

« — Toma de posesión de los cinco miembros del Consejo elegidos por la Asamblea General».

DEBE DECIR:

« — Toma de posesión de los cinco miembros para el Consejo de Administración elegidos por la Asamblea General».

(Por omisión de transcripción informática).

Se adiciona:

« — Toma de posesión, en su caso, de los dos miembros para el Consejo de Administración elegidos por la Asamblea General ante quienes ostenten la condición de Alcaldes o Concejales de Municipios en los que se ubiquen plantas de tratamiento, transferencia o vertederos controlados».

Burgos, 19 de febrero de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0401556/2000.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2001.

Sobre ejecución de títulos judiciales.

De don Antonio Cuevas Abad, en su propio nombre y derecho; y doña María Abad Pascual, doña Begoña, doña Carmen y doña Teodora Cuevas Abad.

Contra don Juan Vázquez Toscano y doña Inmaculada Jiménez Vázquez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución en la que se ha acordado:

1. Despachar la ejecución de la sentencia, de 16 de noviembre de 2000, en el juicio de cognición 265/2000, por cuantía de 105.260 pesetas de principal, y 31.500 pesetas calculadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación.

2. El embargo de la vivienda sita en Barcelona, calle Sepúlveda 161, piso 2.º, 2.ª puerta, como propiedad de los ejecutados.

3. Conferir traslado a los demandados por plazo de diez días de la liquidación de intereses presentada por la actora ascendente a 2.694 pesetas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Vázquez Toscano y doña Inmaculada Jiménez Vázquez, se extiende

la presente para que sirva de cédula de notificación apercibiendo a los demandados que deberán comunicar inmediatamente al Tribunal el domicilio y que en cualquier momento pueden personarse en la ejecución.

Burgos, a 12 de febrero de 2001. — El Secretario (ilegible).

200101485/1456. — 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

N.I.G.: 09059 1 0902173/2000.

Procedimiento: Desahucio 341/2000.

Sobre verbal arrendaticio.

De don Antonio Sanz Benito.

Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra don Tomás García Renuncio y doña Marta Peña García.

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos, en los autos de juicio de desahucio n.º 341/2000, seguidos a instancia de don Antonio Sanz Benito contra don Tomás García Renuncio y doña Marta Peña García, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Sanz Benito contra don Tomás García Renuncio y doña Marta Peña García debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de don Tomás García Renuncio y doña Marta Peña García de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndoles de lanzamiento si no desalojan la finca dentro del término establecido en la Ley, condenando a don Tomás García Renuncio y doña Marta Peña García, al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Tomás García Renuncio y doña Marta Peña García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 7 de febrero de 2001. — El Secretario (ilegible).

200101304/1457. — 6.650

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201200/2000.

01000.

Número de autos: Demanda 1.054/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Ignacio Fernández Ordoño.

Demandados: Infoequipo, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.054/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Fernández Ordoño contra la empresa Infoequipo, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 1.054/2000.

Sentencia número 73/2001.

En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don José Ignacio Fernández Ordoño, que comparece asistido del Letrado don Jesús Pérez Delgado y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial e Infoequipo, S.A.L., que comparece Fogosa representado por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario y no comparece Infoequipo, S.A.L.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Ignacio Fernández Ordoño, contra Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, en su petición subsidiaria, debo condenar y condeno a la empresa Infoequipo, S.A.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 1.218.068 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el núm. 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101390/1434. — 14.820

N.I.G.: 09059 4 0201197/2000.
01000.

Número autos: Demanda 1.057/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Antonio Gil Sáez.

Demandados: Fumiur, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.057/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Gil Sáez contra la empresa Fumiur, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 1.057/2000.

Sentencia número 80/2001.

En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don José Antonio Gil Sáez, que comparece representado por el Letrado don Francisco Javier González Villanueva y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Fumiur, S.A., que comparece el Fondo de Garantía Salarial representado por el Abogado del Estado sustituto don Rafael Santamaría Vicario y no comparece Fumiur, S.A.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Antonio Gil Sáez contra Fumiur, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Fumiur, S.A. a que abone a la parte actora la cantidad de 900.457 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fumiur, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101394/1435. — 14.250

N.I.G.: 09059 4 0201251/2000.

01000.

Número autos: Demanda 1.108/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Don Javier Barreiro Pérez.

Demandado: Nuevo Volumen, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.108/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Barreiro Pérez contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 1.108/2000.

Sentencia número 79/2001.

En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Javier Barreiro Pérez, que comparece representado por el Letrado don Jesús Pérez Delgado y de otra como demandado Nuevo Volumen, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Javier Barreiro Pérez contra Nuevo Volumen, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Nuevo Volumen, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 264.249 pesetas, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad, a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 13 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101391/1436. — 14.820

N.I.G.: 09059 4 0201272/2000.
01000.

Número autos: Demanda 1.126/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Don Luis Antonio Saiz Herrera.

Demandados: Nuevo Volumen, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.126/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Saiz Herrera contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 1.126/2000.

Sentencia número 78/2001.

En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Luis Antonio Saiz Herrera, que comparece asistido del Letrado don Francisco Javier González Blanco y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Nuevo Volumen, Sociedad Limitada, que comparece Fogasa, representado por el sustituto del Abogado del Estado don Rafael Santamaría Vicario y no comparece Nuevo Volumen, S.L.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Luis Antonio Saiz Herrera, contra Nuevo Volumen, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Nuevo Volumen, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 456.484 pesetas, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta, en esta Entidad, a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 13 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101392/1437. — 15.580

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de febrero de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de actualización de las tablas salariales y calendario laboral para 2001 del convenio colectivo de la empresa Atofina España, S.A. (antes Elf Atochem España, S.A). Código convenio 0900502.

Visto el acuerdo de fecha 19-01-2001 recibido en esta oficina el día 30-1-2001, suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, por el que se establece la actualización de las tablas salariales y el calendario laboral para 2001 del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 29-11-1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 240, de fecha 20-12-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 7 de febrero de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200101296/1268. — 12.255

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL AÑO 2001 — JORNADA NORMAL

Mes	Domingos	Sábados	Festivos	Jorn. Intens.	Jorn. Partida	Total días	Total horas
Enero	4	3	2		22	31	176,00
Febrero	4	4			20	28	165,00
Marzo	4	5			22	31	181,30
Abril	5	4	3		18	30	144,00
Mayo	4	4	1		22	31	176,00
Junio	4	5	1	11	9	30	149,00
Julio	5	4		22		31	154,00
Agosto	4	4	1	22		31	154,00
Septiembre	5	5	1	9	10	30	143,00
Octubre	4	4	1		22	31	176,00
Noviembre	4	4	1		21	30	168,00
Diciembre	5	4	3		19	31	152,00
Total	52	50	14	64	185	365	1.938,30

A DEDUCIR:

Vacaciones: 26 días x 7 horas	182,00 horas.
16 abril (Lunes de Pascua)	8,00 horas.
5 junio (San Juanín)	8,00 horas.
24 diciembre (Nochebuena)	8,00 horas
31 diciembre (Nochevieja)	8,00 horas
Horas a trabajar S/Calendario	1.724,30 horas
Horas a trabajar S/Convenio	1.736,30 horas

HORARIOS:

«Jornada partida»:	8:00 h. (de 08:00 a 13:00 h. y de 15:00 a 18:00 h.), del 1/1 al 31/1, del 1/4 al 14/6 y de 16/9 al 31/12.
	8:15 h. (de 8:00 a 13:00 h. y de 15:00 a 18:15 h.), del 1/2 al 31/3.
«Jornada intensiva»:	7:00 h. (de 7:30 a 14:30 h.), del 15/6 al 15/9.

FIESTAS OFICIALES AÑO 2001

1 - Enero	Año Nuevo	Lunes
6 - Enero	Epifanía del Señor	Sábado
12 - Abril	Jueves Santo	Jueves
13 - Abril	Viernes Santo	Viernes
23 - Abril	Fiesta de la Comunidad	Lunes
1 - Mayo	Fiesta del Trabajo	Martes
4 - Junio	San Juan del Monte	Lunes
15 - Agosto	La Asunción	Miércoles
12 - Septiembre	Ntra. Sra. de Altamira	Miércoles
12 - Octubre	Fiesta Nacional de España	Viernes
1 - Noviembre	Todos los Santos	Miércoles
6 - Diciembre	Constitución Española	Jueves
8 - Diciembre	Inmaculada Concepción	Sábado
25 - Diciembre	Navidad	Martes

ANEXO II TABLAS SALARIALES AÑO 2001

Nivel	Salario base (anual)	Complemento grado (anual)	Total	Turno (día)	Ensayado	Hora extra
1	704.161	2.219.269	2.923.430			3.040
2	704.161	2.305.252	3.009.413	2.443	1.847	3.040
3	773.849	2.375.287	3.149.136	2.576	1.948	3.142
4	806.093	2.472.018	3.278.111	2.736		3.311
5	830.902	2.592.310	3.423.212	2.854		3.439
6	875.749	2.719.419	3.595.168	3.054		3.709

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 6 de febrero de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales para el año 2000 en aplicación de la cláusula de garantía salarial del convenio colectivo del sector Derivados del Cemento de la Provincia de Burgos. Código Convenio 0900195.

Visto el acuerdo de fecha 24-1-2001 recibido en esta Oficina, el día 25-1-2001 suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O.,

por el que se establecen las tablas salariales para 2000 en aplicación de la cláusula de garantía salarial del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 4-7-2000, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 150, de fecha 8-8-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 6 de febrero de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200101299/1271. — 9.548

* * *

ANEXO I

DERIVADOS DEL CEMENTO 2000 REVISADAS

TABLA SALARIAL I: PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. Verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
I	Personal Directivo	235.362	296.945	629	3.561.017
II	Personal Titulado Superior	235.362	296.945	629	3.561.017
III	Personal Titulado Medio Jefe Administ. 1.º, Jefe Sec. Org. 1.º	219.572	277.415	629	3.332.477
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	207.077	263.102	629	3.153.911
V	Jefe Administrativo de 2.º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.º, Jefe de Compras	174.140	221.230	629	2.674.923

TABLA SALARIAL II: PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pag. Verano y Navidad	Plus transp.	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.º, Deliniente de 1.º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Práctico de Topografía de 1.º, Técnico de Organización de 1.º	5.287	202.707	629	2.483.239
VII	Deliniente de 2.º, Técnico de Organización de 2.º, Práctico de Topografía de 2.º, Analista de 1.º, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	5.090	195.519	629	2.396.761
VIII	Oficial Administrativo de 2.º, Corredor de Plaza, Oficial de 1.º de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista 2.º	4.895	188.333	629	2.311.019
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.º de Oficio	4.741	182.571	629	2.243.131
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.º	4.555	175.450	629	2.160.813
XI	Especialistas de 2.º, Peón Especializado	4.471	172.537	629	2.124.243
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	4.393	168.416	629	2.087.453

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Oficina Gestora de Impuestos Especiales de Tarragona

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 13014041C; Nombre y apellidos: Adoración Andrés Murga; Impuesto: Sanción; Procedimiento: Impuestos Especiales; Fase: Notificación iniciación procedimiento sancionador; Expediente: IE00.0000025; Organo responsable: Oficina Gestora de Impuestos Especiales de Tarragona.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Tarragona, Oficina Gestora de Impuestos Especiales, sita en la Plaza de los Carros, número 10, de Tarragona, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tarragona, a 13 de noviembre de 2000. — El Jefe de Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales, Fco. Javier Blanco Romero.

200009531/1396. — 3.705

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/004140232	AHC. Industrias de la Construcción, S.A.	06/96-03/98	3.703.943
09/004336858	Construcciones Telefónicas, S.A.	09/98	992.266
09/005337271	Monjita, S.L.	08/97-06/98	409.507
09/005470950	Leonesa de Obras, Contratas y Serv. Aux.	04-10/97	9.977.958
09/005524504	D. Mariano Ahita Valenzuela	03/93	60.120
09/100663470	S.I.J.A. Olmo Escudero; B. Fernández Rueda	10/97-01/98	453.028
09/100756531	D. César Enrique San Miguel Calleja	01/97-03/98	75.830
09/100815236	Computer Quatro, S.L.	12/98-01/99	123.977
09/100832414	D. Luis Miguel Fernández García	12/95-12/96	948.053
09/100925269	Decoración San Julián, S.L.	08/98-11/99	311.440
09/101080570	CBF. Arribas García, E. M.ª González Peña	03-09/96	122.404
09/101317313	Bhatti Abdul Rauf	06-08/98	60.120
09/101407138	Render BBS Servicios Internet, S.L.	01-06/99	257.764
09/1015478/87	D. Francisco Javier Arribas García	11/98-01/99	191.281
09/101736938	Cerramientos Hersan, S.L.	10/99	148.361
09/101754318	Centro Optico La Plata, S.L.	01/98-07/99	1.075.397
34/100725468	D. Francisco Javier Arribas García	01/99	125.991
39/101677373	D. Javier Blanco Medina	11-12/97	156.012

Burgos, a 19 de febrero de 2001. — La Directora de la Administración, Esther-María Rey Benito.

200101588/1546. — 5.985

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
09/0026806660	D. Florencio Simón Cámara	07-12/98	76.488
09/0039477486	D. Ignacio Peña Villagra	01-12/98	152.977
09/1006258246	D. Julio Barajas López	10-12/99	39.192
48/0062502718	D. Víctor Mayor Puentedura	01-12/98	140.922
50/1000122011	D. Ward Said	05-06/98	25.496

Burgos, 19 de febrero de 2001. — La Directora de la Administración, Esther-María Rey Benito.

200101589/1547. — 4.132

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación,

efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24/10/95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04/06/99), artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre o razón social	Período	Importe
03/0091165785	D.ª Patricia Rico Guerrero	07/98-03/99	332.264
09/0023831184	D. Alfonso Echevarrieta Arnaiz	02-09/95	6.902
09/0037954384	Dieng Soyibou	03/87-06/99	635.593
09/0032411442	D. Mariano Ahita Valenzuela	01-08/93	3.949
09/0038176676	D. Gorka Errape Cámara Barandica	04/99	38.490
09/0039178608	D. Francisco Javier Arribas García	11/98-06/99	344.302
09/0040471637	D. César Enrique San Miguel Calleja	08/97-02/98	153.549
09/0040507811	D.ª M.ª Yolanda Delgado Vicario	01-07/96	243.196
09/0041660087	D. Abdou Coundoul	05/97-06/99	127.961
09/1000499173	D. Raúl Benito Mena	05-12/99	346.411
09/1003370171	D. Alfredo Ladislao Gamazo Melchor	06/97	38.079
09/1004924902	D. Pedro Julio Fernández Campos	11-12/98	84.494
09/1005073230	D. Jurgen Hans Ludwig Pascual	04-05/99	86.603
09/1005658058	D. Rafael Lázaro Peña	10-12/97	174.357
28/0331841034	D. Javier Blanco Medina	01/97-12/98	997.534

Burgos, 19 de febrero de 2001. — La Directora de la Administración, Esther-María Rey Benito.

200101590/1548. — 5.558

Ayuntamiento de Medina de Pomar

CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2000, DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

Por resolución de Alcaldía, número 49, de fecha 19 de febrero de 2001, se ha acordado la convocatoria, con aprobación de las bases y programas, para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público de 2000, del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario que se relacionan en la oferta de empleo público de 2000, del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 6, de fecha 9 de enero de 2001, y en el «Boletín Oficial del Estado», número 21, de fecha de 24 de enero de 2001; de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía, número 49, de fecha 19 de febrero de 2001, todas mediante el sistema de selección de concurso-oposición al amparo de lo previsto en el artículo 39, de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre «procesos selectivos de consolidación de empleo temporal».

La relación de plazas convocadas es la siguiente:

— Una plaza de Técnico de Administración General, adscrita al área de Intervención-Tesorería.

- Una plaza de Arquitecto Técnico.
- Una plaza de Auxiliar de Administración, adscrita al Archivo Municipal.

A las pruebas establecidas en las presentes bases les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como las disposiciones que resulten concordantes.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo respectivo y con las retribuciones complementarias recogidas en la plantilla de personal funcionario anexada al presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2001.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas y proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, u ostentar la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por los que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder de aquélla en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título que resulte exigible para optar a la plaza.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. – Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación antes de que expire el plazo para la declaración de los aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia se deberán señalar y unir documentalmen- te la acreditación de méritos que alegan para ser tenidas en cuenta en la fase de concurso.

Únicamente se computarán por los Tribunales los documentos originales o las fotocopias debidamente compulsadas, que se correspondan con los sistemas de acreditación de los méritos que se especifican en las presentes bases.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para todos los aspirantes. Su abono se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta de titularidad municipal abierta en la Caja de Burgos, número 2018-0014-15-1120000016.

El Ayuntamiento dispondrá de un modelo normalizado de instancia donde se establecerán los requisitos que debe reunir ésta.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación mínima que resulte exigible.
- Justificante del abono de los derechos de examen.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Castilla y León», con indicación del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que se inserta la convocatoria y el texto de las bases.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La referida resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, se establece un plazo de diez días hábiles, en los términos de lo regulado por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la lista deberá constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como las causas de exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos estará sujeta al régimen de recursos previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

En la misma resolución prevista en el párrafo primero de esta base, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador, titulares y suplentes. Respecto al orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «B»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2000 («Boletín Oficial del Estado», del 3 de marzo) por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000, a que hace referencia el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quinta. – Tribunal Calificador.

Los Tribunales Calificadores de todas las pruebas selectivas convocadas estarán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación de acuerdo a la siguiente integración de miembros:

— Presidente: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

— Vocales: Un funcionario de carrera, de igual o superior titulación del que se precise para el puesto designado por la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, de igual o superior titulación del que se precise para el puesto perteneciente al Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales

Actuará como Secretario del Tribunal calificador el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien podrá actuar también como vocal siempre y cuando el número de miembros del Tribunal resulte impar.

También podrá asistir a las sesiones del Tribunal Calificador como observador, con voz pero sin voto, el delegado del personal funcionario o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que serán nombrados y que reunirán las condiciones de titulación, en su caso, antes referidas.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26, de noviembre.

La designación del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, además de los asistentes, siempre con la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en aquellos supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. — Desarrollo del concurso-oposición.

A) Fase de concurso:

1. Será previa a la realización de la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiéndose tener en cuenta para superar las pruebas de fase de oposición. Consistirá en la valoración de méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

2. De acuerdo con lo expuesto en la base primera que determina que el presente proceso selectivo se incardina en la regulación del artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre «procesos selectivos de consolidación de empleo temporal», únicamente se valorarán como méritos la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. La justificación de tales se realizará a través de certificaciones expedidas por las Administraciones Públicas.

3. Se valorarán los méritos de los aspirantes, de conformidad con el baremo que consta en los diferentes anexos.

4. La calificación total del concurso será la suma de puntuación obtenida por el concursante.

B) Fase de oposición.

1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios.

2. Cada uno de los ejercicios se calificará por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, dividiéndose la puntuación total por el número de miembros del mismo, y nece-

sitándose para poder acceder al ejercicio siguiente un mínimo de cinco puntos. La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios.

3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

4. Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5. El Tribunal podrá acordar la lectura pública por los aspirantes de los ejercicios realizados por escrito.

6. El programa de la fase de oposición será el recogido en los correspondientes anexos de las bases, y se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con las bases y la convocatoria

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba de la fase de oposición hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y de la fase de oposición.

Séptima. — Desarrollo de las pruebas selectivas y relación de aprobados.

Una vez comenzados los procesos selectivos, las calificaciones de cada ejercicio, así como los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad para todos los aspirantes.

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los programas que regirán las distintas pruebas serán objeto de concreta referencia en los anexos de estas bases.

Octava. — Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título exigido.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilitara el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias

que consten en su expediente personal, y fotocopia compulsada del título exigido.

Novena. – Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante.

Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación de su nombramiento.

Décima. – Recursos.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales Calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Medina de Pomar, a 19 de febrero de 2001. – El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200101574/1588. — 19.000

* * *

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, ADSCRITA AL AREA DE INTERVENCION-TESORERIA, DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

1. Clasificación, características y denominación de la plaza.

Se convoca una plaza encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): A. Nivel 24.

Denominación de la Plaza: Técnico de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Requisitos de los candidatos.

Para poder ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales recogidos en la base segunda de la convocatoria y estar en posesión del título de: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

3. Sistema de selección.

Concurso-oposición, artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre «procesos selectivos de consolidación de empleo temporal».

4. Procedimiento de selección.

A) La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

– Experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por el desempeño de puestos de contenido similar al convocado, en régimen funcionario interino (salvo funcionarios eventuales) o laboral temporal, en el ámbito de la Administración Local, en Corporaciones con un presupuesto superior a 500.000.000 de pesetas: 0,20 puntos por cada mes de servicio; en Corporaciones con presupuesto inferior a 500.000.000 de pesetas y superior a 100.000.000 de pesetas: 0,10 puntos por mes de servicio; en Corporaciones con presupuesto inferior a 100.000.000 de pesetas: 0,05 puntos por mes de servicio.

b) Por el desempeño de puestos de contenido similar al convocado, en régimen funcionario interino (salvo funcionarios eventuales) o laboral, en el ámbito de la Administración Estatal

o Autonómica: 0,05 puntos por cada mes de servicio. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.

B) La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos de la Parte Primera del programa, sin que deban necesariamente coincidir con un epígrafe concreto del temario. El Tribunal en su valoración del ejercicio tendrá en cuenta fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas sacados a la suerte entre los comprendidos en la Parte Segunda del programa, uno de cada una de las partes en que a su vez se subdivide ésta. Previamente al inicio del ejercicio el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos para elaborar el guión de su intervención.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de diez minutos.

En este ejercicio el Tribunal valorará el volumen y comprensión de conocimientos, la claridad en la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante un plazo máximo de tres horas, y relacionado con la contabilidad pública, el presupuesto y la tesorería. Para el desarrollo de este ejercicio podrán consultarse textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Programa.

I. – PARTE PRIMERA.

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios Generales y estructura. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2: La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3: El Gobierno y la Administración del Estado. Organos superiores de la Administración General del Estado. Organos consultivos: El Consejo de Estado. La Administración periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

Tema 4: La organización territorial del Estado. Principios generales. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Régimen de competencias. Financiación.

Tema 5: El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6: La Administración Local. Concepto y evolución. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7: El Municipio en el régimen local español. Organización y competencias.

Tema 8: Organos de gobierno municipal. El Pleno. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros de la Corporación. El Presidente: Elección y atribuciones.

Tema 9: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 11: El procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 12: El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 13: El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 14: La función pública local y su organización. Selección, provisión de puestos de trabajo y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de retribuciones.

Tema 15: Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 16: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

Tema 17: La organización administrativa. La potestad de autoorganización. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 18: Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

II. — PARTE SEGUNDA

Apartado 1: Derecho Administrativo Local.

Tema 1: El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 2: Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local.

Tema 3: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 5. La organización municipal. Organos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 6. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los Regímenes Municipales Especiales. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 7. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 8. La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 9. Las otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio. La Comarcas. Las Mancomunidades de Municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 10. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. Procedimientos de remoción del Presidente de la Corporación. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 11. Régimen de sesiones y acuerdos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de Documentos.

Tema 12. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. La revisión y renovación de los actos y acuerdos de los Entes Locales. Impugnación por los administrados y miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 13. Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales. Control de los actos y acuerdo locales por las Administraciones Estatal y Autonómica.

Tema 14. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La Función Pública Local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantilla y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo. Los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 15. El acceso a los empleados locales. Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistema de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 16. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales: especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de la Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 17. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 18. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 19. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerogativas y potestades de las Entidades Locales respecto de sus bienes. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales.

Tema 20. Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento, disfrute y enajenación. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 21. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 22. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Apartado 2: Derecho Financiero General.

Tema 1: El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 3. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de Ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 4. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 5. El poder financiero: concepto y límites. La distribución territorial del poder financiero. La ordenación constitucional del poder financiero en España. El poder financiero del Estado. El poder financiero de las Comunidades Autónomas: régimen general y regímenes especiales. El poder financiero de los entes locales.

Tema 6. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

Tema 7. Los Presupuestos Generales del Estado: ámbito y estructura. El procedimiento presupuestario: la división de poderes en el ciclo presupuestario. Elaboración, tramitación y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 8. Ejecución y liquidación del presupuesto. El control externo del presupuesto.

Tema 9. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado.

Tema 10. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

Tema 11. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 12. La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 13. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 14. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 15. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 16. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 17. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 18. Las garantías tributarias. Concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 19. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 20. Infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de responsabilidad por infracciones.

Tema 21. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de Hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 22. Financiación de las Comunidades Autónomas. Régimen jurídico: la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. El Fondo de Compensación Interterritorial.

Apartado 3: Derecho Financiero Local.

Tema 1: Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 2. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 4. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 5. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 6. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada. Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 7. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de Tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de Tesorería para gastos generales.

Tema 8. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 9. La planificación financiera. El plan de Tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de Tesorería. Las operaciones de Tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 10. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la Contabilidad. La instrucción de contabilidad para la Administración local: Estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado.

Tema 11. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 12. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 13. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 14. El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público Local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 15. Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones. Otros ingresos de derecho público.

Tema 16. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 17. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 18. El Impuesto de Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 19. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

Tema 20. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

Tema 21. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 22. El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

Tema 23. Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 24. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

Tema 25. La cooperación del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 26. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a medio y largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

200101575/1589. — 30.400

* * *

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

1. Clasificación, características y denominación de la plaza.

Se convoca una plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): B. Nivel 20.

Denominación de la Plaza: Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Requisitos de los candidatos.

Para poder ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales recogidos en la Base Segunda de la convocatoria y estar en posesión del Título de: Aparejador o Arquitecto Técnico.

3. Sistema de selección.

Concurso-oposición, artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre «procesos selectivos de consolidación de empleo temporal».

4. Procedimiento de selección.

A) La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

— Experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por el desempeño de puestos de contenido similar al convocado, en régimen funcional interino (salvo funcionarios eventuales) o laboral temporal, en el ámbito de la Administración Local, en Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes: 0,20 puntos por cada mes de servicio. En Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, 0,05 puntos por mes de servicio. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.

B) La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos de la Parte Primera del programa, sin que deban necesariamente coincidir con un epígrafe concreto del temario. El Tribunal en su valoración del ejercicio tendrá en cuenta fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos de la Parte Segunda del programa sin que deban necesariamente coincidir con un epígrafe concreto del temario.

En este ejercicio la valoración del Tribunal se ajustará a los criterios señalados para el primer ejercicio.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto a que se aspira.

Durante el desarrollo de esta prueba, que tendrá un período de duración máximo de 4 horas, los aspirantes podrán consultar los libros y legislación de que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de materias propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Programa.

I. — PARTE PRIMERA.

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios Generales y estructura. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2: La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3: El Gobierno y la Administración del Estado. Organos superiores de la Administración General del Estado. Organos consultivos: El Consejo de Estado. La Administración periférica del Estado: Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

Tema 4: La organización territorial del Estado. Principios Generales. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Régimen de competencias. Financiación.

Tema 5: El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6: La Administración Local. Concepto y evolución. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

Tema 7: El Municipio en el régimen local español. Organización y competencias.

Tema 8: Organos de gobierno municipal. El Pleno. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros de la Corporación. El Presidente: Elección y atribuciones.

Tema 9: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 11: El procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 12: El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 13: El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 14: La función pública local y su organización. Selección, provisión de puestos de trabajo y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de retribuciones.

Tema 15: Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 16: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

Tema 17: La organización administrativa. La potestad de autoorganización. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 18: Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

II. — PARTE SEGUNDA.

Tema 1. Evolución histórica del derecho urbanístico español. Legislación urbanística estatal y autonómica. El urbanismo y la vivienda en la Constitución Española de 1978.

Tema 2. La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Tema 3. Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Exposición de motivos. Principios y objetivos. Instrumentos de ordenación del Territorio. Coordinación administrativa y participación social.

Tema 4. La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Objeto y principios generales. Clasificación y categorías del suelo. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Régimen del suelo rústico, autorizaciones de uso en suelo rústico.

Tema 5. Planeamiento urbanístico en Castilla y León. Objeto del planeamiento. Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Normas Urbanísticas Municipales, objeto y determinaciones. Elaboración y aprobación.

Tema 6. Planeamiento de Desarrollo. Estudios de Detalle. Planes Parciales. Planes Especiales.

Tema 7. Gestión urbanística. Actuaciones aisladas. Actuaciones integradas. Sistemas de actuación.

Tema 8. Intervención del suelo. Licencia urbanística. Protección de la legalidad e inspección urbanística. Restauración de la legalidad. Suspensión y revisión de las licencias.

Tema 9. Información urbanística y participación social. Información pública.

Tema 10. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Objeto y ámbito de la Ley. Aplicación en municipios de más de 5.000 habitantes. Inspección y vigilancia. Responsabilidad administrativa y régimen sancionador.

Tema 11. La Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas. Objeto y ámbito de aplicación. Licencia de actividad y de apertura. Régimen de inspección y funcionamiento. Régimen sancionador y procedimiento. Aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas. Condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Tema 12. La cartografía como base para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico. Conceptos fundamentales, tipos y escalas. La informatización de la cartografía.

Tema 13. El medio ambiente. Normativa y competencias. Evaluación del impacto ambiental: concepto y metodología general.

Tema 14. Residuos tóxicos y peligrosos. Residuos urbanos e industriales: control, tratamiento, eliminación y reutilización.

Tema 15. La Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León. Espacios naturales protegidos. Planes de Ordenación de recursos naturales.

Tema 16. Disposiciones vigentes en materia de direcciones de obra. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en la legislación.

Tema 17. Normativa técnica y control de calidad en la edificación. Laboratorios y centros de control de calidad. Los sellos y los programas de control de calidad.

Tema 18. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Materiales. Normativa de aplicación. Medición y valoración. Control de su ejecución.

Tema 19. Las condiciones de protección contra incendios en los edificios en la normativa vigente.

Tema 20. Las normas tecnológicas de la edificación. Clasificación sistemática. Especificaciones y ámbito de aplicación. Obligatoriedad.

Tema 21. Estructuras metálicas y de hormigón armado: criterios de medición y control de ejecución.

Tema 22. Acondicionamiento del terreno: desmontes y saneamientos. Cimentaciones, estudios, pilotes, refuerzos y superficies. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 23. Fachadas: carpinterías exteriores, defensas, fábricas, prefabricados y vidrios. Cubiertas: azoteas, lucernarios y tejados. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 24. Particiones: mamparas, puertas y tabiques. Revestimientos: paramentos, suelos, escaleras y techos. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 25. El reglamento electrotécnico para baja tensión. Acometidas eléctricas, alumbrado exterior e instalaciones de transporte. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 26. La normativa básica para las instalaciones interiores de suministro de agua. Las acometidas. El riego. Instalaciones de salubridad. Control de ejecución.

Tema 27. Instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Medición y valoración. Control de ejecución.

Tema 28. Suministro e instalaciones de gas: Natural y Ciudad. Depósitos. Control y ejecución. Normativa.

Tema 29. Criterios de medición y valoración en la construcción. Formación de precios descompuestos y contradictorios. El control de los precios. Costos directos e indirectos.

Tema 30. Organización de las obras. Técnicas de programación. Condiciones y medidas de seguridad.

Tema 31. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Contratos en los que procede la revisión. Fórmulas. Índices de precios, procedimiento de revisión. Revisión en casos de demora en la ejecución. Pago del importe de revisión.

Tema 32.- Preparación del contrato de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos.

Tema 33. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abono a cuenta. Modificación del contrato de obras.

Tema 34. Recepciones y liquidaciones del cumplimiento del contrato. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra. De la ejecución de las obras por la propia administración.

Tema 35. La promoción pública de viviendas de protección oficial. Régimen legal, uso y acceso, precio de venta y renta, transmisión y administración de este tipo de viviendas.

Tema 36. La promoción pública de viviendas de protección oficial. Normas de diseño y calidad.

Tema 37. Deficiencias higiénico-sanitarias. Los informes previos. Las licencias de primera ocupación: condiciones para su otorgamiento. Régimen sancionador.

Tema 38. Rehabilitación: concepto y normativa. Objeto de las actuaciones. Niveles de actuación.

Tema 39. Requisitos de las actuaciones de rehabilitación. Adecuación de las actuaciones a las condiciones del edificio. Criterios de coherencia. Adecuación estructural y de habitabilidad.

Tema 40. Antecedentes históricos de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico. La legislación vigente sobre Patrimonio Histórico Español, definición y organismos competentes.

Tema 41. La protección de los bienes muebles e inmuebles en la legislación sobre Patrimonio Histórico. La declaración de Bienes de Interés Cultural. Significado y efectos.

Tema 42. El patrimonio arqueológico, etnográfico, documental y bibliográfico en la legislación vigente. Medidas de fomento. Infracciones y sanciones por actos atentativos contra el Patrimonio Histórico.

Tema 43. Criterios de intervención en el Patrimonio Histórico Inmueble. Evolución histórica y criterios actuales. Las cartas de restauración.

Tema 44. El proyecto de restauración. Contenido y sistemática. La toma de datos y la valoración económica.

Tema 45. Las patologías y sus sistemas de diagnóstico en los edificios monumentales.

Tema 46. Teoría del calor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración inmueble. Criterios de valoración. Métodos de valoración según finalidad.

Tema 47. Sistemas de valoración: valor en renta, valor por comparación y valor de mercado. La depreciación y sus causas. Tipos de depreciación: física, funcional y económica.

Tema 48. Valoración de terrenos en la Ley 6/1998, de 13 de abril. Criterios, tipos de valor, derechos y deducciones. Valoración por tipos de suelo. Valoración de terrenos a obtener por expropiación.

Tema 49. Valoración de las construcciones. Valoración individualizada de las construcciones. Método de la superficie cubierta y sistemas de medición. Valor intrínseco o de costes y valor de reposición. Valores unitarios. Sistemas de amortización.

Tema 50. Valoración tributaria del suelo. Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valor del suelo urbano. Valores básicos y unitarios. Influencia de las características intrínsecas y de las circunstancias extrínsecas de las parcelas.

Tema 51. Valoración tributaria de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de uso y categoría. Influencia del período de vida y el estado general de conservación. Coeficientes correctores.

200101576/1590. — 19.000

* * *

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

1. Clasificación, características y denominación de la plaza.

Se convoca una plaza encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo (según artículo 25 de la Ley 30/1984): D. Nivel 17.

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo, afecto al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Requisitos de los candidatos.

Para poder ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales recogidos en la Base Segunda de la convocatoria y estar en posesión del Título de: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3. Sistema de selección: Concurso-oposición, artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre «procesos selectivos de consolidación de empleo temporal».

4. Procedimiento de selección.

A) La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

— Experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por el desempeño de puestos de contenido similar al convocado, en régimen funcional interino (salvo funcionarios eventuales) o laboral temporal, en el ámbito de la Administración Municipal, en Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes y que además haya comprendido las labores propias de responsable o encargado del archivo municipal: 0,20 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos. Si el puesto desempeñado en Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes no

comprendía las labores que se señalan con anterioridad la valoración será de 0,10 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por el desempeño de puestos de contenido similar al convocado, en régimen funcional interino (salvo funcionarios eventuales) o laboral temporal, en el ámbito de la Administración Municipal desde el año 1995 en adelante, en Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes: 0,05 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.

B) La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos en el programa, sin que deban necesariamente coincidir con un epígrafe concreto del temario. El Tribunal en su valoración del ejercicio tendrá en cuenta fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas relacionadas con el manejo del procesador de texto Microsoft Word incluido en el paquete de aplicaciones Microsoft Office 97. Se valorará el grado de exactitud del documento obtenido, grabándose los resultados de la prueba en un disquete. El tiempo para la realización del ejercicio será fijado por el Tribunal.

Programa.

ORGANIZACION DEL ESTADO.

Tema 1. La Constitución española de 1978: Características, estructura y contenido. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Funciones. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno. La Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. EL Consejo de Ministros. Los Ministros y demás órganos directivos. La Administración periférica.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6. La organización de la Unión Europea. Las instituciones europeas: El Consejo. El Parlamento Europeo, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal y competencias. El término municipal. La población.

Tema 4. Otras Entidades Locales.

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.

GESTION DE PERSONAL.

Tema 1.- La función pública local. Organización de la función pública local. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 3. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

ORGANIZACION DE LAS OFICINAS PUBLICAS.

Tema 1. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local.

Tema 2. La atención al público. La comunicación en la Administración.

Tema 3. El registro de documentos. Registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La informatización de los Registros. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 4. El archivo. Clases de archivo y funcionamiento. Criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 5. El trabajo personal: la organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.

200101577/1591. — 8.930

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2001, acordó la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Hornillos del Camino, a 22 de febrero de 2001. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200101658/1672. — 3.000

Formulada la cuenta general del presupuesto de la Entidad, referida al ejercicio económico de 2000, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193, números 2 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Hornillos del Camino, a 21 de febrero de 2001. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200101659/1673. — 3.000

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de febrero de 2001, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tránsito de ganado, se abre un período de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Hornillos del Camino, a 22 de febrero de 2001. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200101660/1674. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por la sociedad Autojesa, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para venta y reparación de vehículos, en carretera Madrid-Irún, Km. 160, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, a 1 de febrero de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200101043/1676. — 6.000

POLICIA LOCAL

Notificación de denuncias

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
6840/01	PEDRO JESUS CASTILLA JUNCAL	45.416.232	5.000
6931/00	M.º BELEN CARRASCAL ELIZONDO	45.424.505-F	10.000
7141/00	CARLOS DE PEDRO MANSO	A/09101585	5.000
7143/00	JUAN CRUZ MARTINEZ PALACIOS	71.255.320-D	10.000
7146/00	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	10.000
7147/00	MONTERRAT ANDRES RIVAS	71.256.745	5.000
7149/00	IGNACIO TIerno CONDE	45.420.285	5.000
7430/00	M.º PILAR RIVERA DE LA FUENTE	13.106.403	5.000
7637/00	ELEANA WALDINA GUERRERO	2.652.516-H	5.000
7745/00	CRISTIAN DOLAN DELGADO	X-2849759-J	15.000
7747/00	DANIEL DE LA CAL IZQUIERDO	71.103.394	10.000
7749/00	INSTALACIONES B.M., S.L.,	B/9276114	5.000
7859/00	MONTERRAT SANZ MARAÑON	45.416.193	5.000
7931/00	FELIX ROJO RUIZ	71.245.569	5.000
7939/00	JOSE LUIS ABEJON ARRIBAS	14.866.512-W	5.000
7981/00	M.º VICTORIA VICENTE GONZALEZ	13.060.135	10.000
7982/00	PEDRO DE DIEGO CASADO	45.418.998-R	5.000
8023/00	CARLOS SANCHI MONTES	45.416.999-A	5.000
8026/00	LUIS DE PABLO DEL CURA	13.065.872	10.000
8031/00	JESUS NIETO MIRANDA	45.417.140	10.000
8064/00	ALEJANDRO TOBES, S.L.	B/9290305	2.000
8066/00	ELENA SAN MARTIN GARCIA	12.976.233-R	5.000

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántía
8073/00	GERARDO MATESANZ DE LA CALLE	13.103.061-F	5.000
8118/00	LAUREANO ABEJON BENITO	13.109.376	10.000
8119/00	RUFINO ANGULO CIRBIAN	12.942.348	5.000
8173/00	CARLOS JIMENEZ GIL	13.026.254	20.000
8236/00	ANDRES ROSADO NEVADO	38.025.092	10.000
8375/00	SUMINISTROS HERRERA, S.A.	A/09037433	5.000
8379/00	BENJAMIN MARTINEZ DOMINGO	13.098.113-G	2.000
8419/00	ENRIQUE MARTIN SANZ	45.572.804-Y	5.000
8420/00	ARTURO IGLESIAS BAÑOS	71.103.812	10.000
8535/00	JOSE A. ALBARRAN DE BLAS	45.418.263-W	5.000
8539/00	ALEJANDRO ABEJON UNGIL	13.073.678	5.000
8613/00	SANTIAGO MUÑOZ DUAL	45.421.763-Y	5.000
8617/00	JESUS CARRETERO GARCIA	45.422.881-C	5.000
8618/00	FELISA HERNANDEZ OJOSNEGROS	12.216.385-G	2.000
8627/00	FLORENTINO ACERO ABAD	45.417.768-J	5.000
8651/00	BELEN DE LA CAMARA CUAD.	45.422.209-S	10.000
8767/00	M. ISABEL LANGA LOZANO	71.255.612	10.000
8772/00	EMILIO MIGUEL CAMARA	71.248.448	5.000
8779/00	GONZALO MARTIN MARTINEZ	13.096.986	5.000
8781/00	JOSE M.º SAINZ GARCIA	45.517.649	5.000
8793/00	ROBERTO VELASCO HONTORIA	71.104.035-H	10.000
8794/00	BENJAMIN MARTINEZ DOMINGO	13.098.013	10.000

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada, mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Círculo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 21 de febrero de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200101677/1677. — 21.660

Ayuntamiento de Roa

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2001, fue aprobado el proyecto básico y de ejecución de mejora de redes municipales de abastecimiento, a fin de que sea incluido en el Plan Provincial de Aguas de 2000, de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, redactado por la Arquitecta doña María José Valledado Cuéllar y que importa la cantidad de quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta (15.659.950) pesetas.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Roa, a 23 de febrero de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200101661/1678. — 6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Subasta de pinos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en Burgos, se anuncia subasta pública por la vía de urgencia del aprovechamiento extraordinario que a continuación se indica.

Día de la subasta: 17 de marzo, a las 13 horas.

Monte: «El Pinar», número 213.

Lote único:

Aprovechamiento de pinos: 760 pinos verdes con 519 m.³ de madera, tasados a 10.500 pesetas el m.³; y 193 varas, a 100 pesetas la unidad.

Localización: Cuartel A-I-16, paraje «Peña Relata».

Total tasación base: 5.468.800 pesetas.

Aprovechamiento de pinos: 1.306 pinos verdes con 859 m.³ de madera, tasada a 10.500 pesetas el m.³; y 40 varas, a 100 pesetas la unidad.

Localización: Cuartel A-I-90, paraje «Las Cabezas».

Total tasación base: 9.023.500 pesetas.

Distribución del valor de adjudicación de los lotes: 15% al fondo de mejoras del monte y 85% al propietario del monte.

Gastos de señalamiento y de medición: No hay.

Serán por cuenta del adjudicatario las tasas establecidas por la Junta de Castilla y León.

El aprovechamiento de las leñas corresponde a los vecinos del municipio.

Plazo de ejecución: 31-03-2002.

El modo de liquidar es a riesgo y ventura. El IVA a aplicar será el 8%.

Lugar de presentación de plicas y apertura de las mismas: Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de lunes a viernes en horario de mañana y el día de la apertura hasta el momento de la misma. Los sobres se abrirán el día señalado para las subastas a las 13,00 horas.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% del precio base y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Forma de pago: Tres plazos, el 40% a la adjudicación, el 30% a los 90 días y el resto a los 180 días. (Se exigirá aval bancario).

Condiciones generales técnico-facultativas: Regirán las contenidas en los pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de ICONA, de 24 de abril de 1975.

El pliego de condiciones específicas técnico-facultativas que regirán estos aprovechamientos y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Modelo de proposición:

Don, con D.N.I. número, con domicilio en, y vecino de, enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera del lote, en el monte «El Pinar», número 213 del C.U.P., conociendo el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento de esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece por el lote, la cantidad de pesetas (en letra y número).

Regumiel de la Sierra, a 20 de febrero de 2001. — El Alcalde, Angel Berto Andrés Molinero.

200101542/1679. — 17.480

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 22 de febrero de 2001, acordó por unanimidad, aprobar las bases de la convocatoria que a continuación se detallan, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

BASES QUE REGIRAN EN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACION DE OBRAS, INSTALACIONES Y PROYECTOS DE RECONOCIDA NECESIDAD NO INCLUIDAS EN PLANES PARA 2001

La base decimoséptima de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad para 2001 establece que la autorización y ordenación de los créditos de las partidas presupuestarias destinadas a inversiones en los Ayuntamientos, no incluidas en Planes, serán realizadas por la Comisión de Gobierno.

El presupuesto de esta Entidad para 2001, establece en las partidas presupuestarias, 75.121.76200, 75.432.76200, 75.441.76200, 75.443.76200, 75.511.76200 y 75.512.76200, un crédito de 200.000.000 de pesetas, destinado a inversiones en los Ayuntamientos no incluidas en Planes.

Esta previsión determina la necesidad de arbitrar la oportuna normativa reguladora de su otorgamiento, así como la procedencia de su publicidad para conocimiento de los Ayuntamientos y Entidades Locales interesados.

De esta forma, el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, formula la siguiente propuesta de Bases que regirán el otorgamiento de las subvenciones que nos ocupan:

1. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones:

- Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al municipio que ostenten competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter local.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a facilitar cuanto información les sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en el apartado f) de la base vigésimo segunda de las de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2001.

2. — Obras subvencionables.

Las obras, instalaciones o proyectos subvencionables con cargo a dichas partidas presupuestarias habrán de tener el carácter de reconocida necesidad.

3. — Naturaleza de las obras de reconocida necesidad.

Se entienden como obras de reconocida necesidad las siguientes:

a) Aquellas que pretendan obviar una necesidad indispensable y de prestación obligatoria, por constituir servicios mínimos, de conformidad con lo señalado en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

b) Las que pretendan impedir algún daño, peligro o molestia al interés público o social de la Entidad.

c) Aquellas cuya ejecución no admita demora por venir impuesta por acontecimientos imprevisibles derivados de causas fortuitas o accidentales y traten de evitar perjuicios irreparables para la comunidad, y

d) Aquellas que tengan por objeto dar satisfacción a situaciones imprevisibles o acontecimientos locales o respondan a aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo señalado en el art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

4. – Solicitudes.

Las solicitudes se formularán mediante una instancia, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. (En el Anexo de estas Bases aparece el modelo al efecto). La presentación de dicha solicitud conllevará la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

A las mismas se acompañará la siguiente documentación:

– Presupuesto total y detallado de las obras a ejecutar cuando se trate de contratos menores de conformidad con lo estipulado en el art. 56 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de la existencia y presentación de proyecto o memoria técnica cuando normas específicas así lo requieran.

– Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad por el que se deciden solicitar a esta Diputación subvención para ello.

La solicitud y la documentación complementaria se presentará directamente en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. – Plazo de solicitudes.

El plazo de solicitudes se circunscribe al presente ejercicio económico de 2001 y a tal fin serán objeto de estudio y consideración las formuladas a partir del día 1 de enero del año en curso.

Las solicitudes presentadas caducarán el 31 de diciembre de 2001.

6. – Cuantía de la subvención.

Las subvenciones a conceder no serán superiores al 50% de los presupuestos remitidos, precisándose que, en todo caso, la cuantía otorgable se graduará hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, salvo en casos excepcionales que justifiquen una cuantía superior, que en ningún caso excederá de 2.000.000 de pesetas.

7. – Órgano competente para la concesión de las ayudas.

De conformidad con la base decimoséptima de las de ejecución del Presupuesto, la autorización, disposición y ordenación de los créditos de las partidas presupuestarias destinadas a inversiones en los Ayuntamientos no incluidas en Planes, por importe de 200.000.000 de pesetas, será realizada por la Comisión de Gobierno.

8. – Dictamen previo de la Comisión Informativa de Planes Provinciales.

La relación de las subvenciones que se otorgarán por la Comisión de Gobierno serán objeto de dictamen previo por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales.

9. – Justificación de la obra.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago (no se admitirán fraccionamientos y anticipos del pago), mediante la aportación de los siguientes documentos:

1) Justificantes que acrediten la contratación o ejecución por la Administración de las obras subvencionadas. A tal efecto se aportará certificado del acuerdo o resolución por el que se adjudica el contrato y una copia compulsada de éste si se hubiese formalizado.

Si la obra se realizase directamente por administración se aportará certificado de la resolución o acuerdo municipal por la que se acuerda realizar la inversión por administración, acompañando el informe del Secretario-Interventor.

2) Certificación del Secretario de la Entidad Beneficiaria de la subvención que acredite la ejecución de la obra o certificación técnica, en su caso.

3) Facturas originales justificativas de la inversión, conformadas por el Secretario, Alcalde o Presidente de la Entidad Local (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas).

4) Si se presenta más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, preceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

5) Certificado del acuerdo de aprobación de las facturas o de la certificación por el órgano competente de la Entidad.

La remisión de toda esta documentación que justifique la subvención deberá producirse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la comunicación de la concesión de la subvención, salvo supuestos excepcionales que se justificarán en el expediente convenientemente. El incumplimiento de este plazo, faculta a la Comisión de Gobierno a anular la subvención otorgada.

10. – Gestión y control.

En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la base vigésimo segunda de las de ejecución del Presupuesto de esta Entidad.

Una vez concedida la subvención no se admitirá, en ningún caso cambio en el tipo de obra objeto de la misma.

11. – Disposición final.

Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de febrero de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario, José María Manero Frías.

200101760/1698. — 54.340

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES Y PROYECTOS

RECONOCIDA NECESIDAD - 2001

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente	
Localidad:	NIF:
Municipio:	Título:

SOLICITA

Subvención para:			
Importe solicitado:		Presupuesto total:	
Localidad donde se realizará la obra:		Fecha inicio:	Plazo aproximado ejecución:

MOTIVOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

--

Documentos que se acompañan a la solicitud:

--

En a de de
(Firma del Solicitante)